

AVISO SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y SUS DERECHOS

Carrillo, et al. contra Classic Salads, LLC
Tribunal Superior de California para el Condado de Monterey
Caso n° 17CV002929

Un Tribunal autorizó este Aviso. No se trata de una solicitud de un abogado.

Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente todo este Aviso.

SI USTED TRABAJÓ PARA **CLASSIC SALADS, LLC**, EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN 100 HARRINGTON ROAD, ROYAL OAKS COMO EMPLEADA NO EXENTA (POR HORA) EN CALIFORNIA EN CUALQUIER MOMENTO DESDE EL **16 DE SEPTIEMBRE DE 2014** HASTA **EL 24 DE FEBRERO DE 2023** Y NO FIRMÓ UN ACUERDO DE ARBITRAJE, ENTONCES PUEDE SER ELEGIBLE PARA RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Esta Notificación proporciona información importante acerca de sus derechos a participar o excluirse de un acuerdo propuesto ("Acuerdo") celebrado en una demanda colectiva titulada *Carrillo, et al. v. Classic Salads, LLC*, Caso No. 17CV002929, que fue interpuesto por Hilda Carrillo, Stefany Lara y Araceli Bautista ("Demandantes") contra Classic Salads, LLC (también denominada en el presente documento "Classic Salads" o "Demandado") y está pendiente en el Tribunal Superior de California para el Condado de Monterey (el "Juicio"). Usted está recibiendo este Aviso porque los registros de Classic Salads indican que fue empleado no exento (por hora) que trabajó para Classic Salads en sus instalaciones ubicadas en 100 Harrington Road, Royal Oaks (la "planta de Watsonville") entre el 16 de septiembre de 2014 y el 24 de febrero de 2023 y que no firmó un acuerdo de arbitraje con Classic Salads durante su empleo. En base a esta información, usted es miembro de la Clase representada en la Demanda.

I. RESUMEN DE LAS RECLAMACIONES

En la demanda, las demandantes alegaban discriminación por razón de sexo en violación de la Ley de Empleo y Vivienda Justos de California ("FEHA") y de los artículos 17200 y siguientes del Código de Comercio y Profesiones, y solicitaban una indemnización por daños y perjuicios por la supuesta discriminación por razón de sexo y por competencia desleal. El núcleo de las alegaciones de las demandantes se refería a la afirmación de que, en el departamento de producción de Classic Salads, las empleadas no exentas eran relegadas a los puestos de trabajo peor pagados sin oportunidad de solicitar o trabajar en puestos de mejor paga, que supuestamente sólo se concedían a los empleados varones.

Classic Salads niega las alegaciones y reclamaciones presentadas por las Demandantes en la Demanda y niega cualquier responsabilidad. Classic Salads mantiene que ha cumplido plenamente y en todo momento con la ley. El Acuerdo no es una admisión de ninguna irregularidad por parte de Classic Salads, ni una indicación de que se haya violado ninguna ley.

El Tribunal no ha decidido si los Demandados violaron o no alguna ley o si algún miembro de la Clase tiene derecho a alguna compensación monetaria o de otro tipo. En lugar de ello, ambas partes acordaron un Arreglo sin culpa de la Demanda, a fin de evitar el coste del litigio y de un juicio, tras participar en una mediación con un respetado mediador de demandas colectivas. El Acuerdo representa un compromiso y un arreglo de reclamaciones muy controvertidas. Nada de lo contenido en el Acuerdo pretende ni se interpretará como una admisión por parte del Demandado de que las reclamaciones de la Demanda tengan fundamento o de que el Demandado tenga responsabilidad alguna frente a las Demandantes o a los miembros de la Clase. Las Partes acordaron permitir que los miembros de la Clase que no opten por no participar en el Acuerdo ("Miembros de la Clase Participantes") reciban una compensación del Acuerdo. Los términos del Acuerdo se resumen en este Aviso.

El 24 de febrero de 2023, el Tribunal dictó una orden de aprobación preliminar del Acuerdo.

II. TÉRMINOS DEL ACUERDO

En el Acuerdo, el Demandado aceptó pagar un total bruto de Trescientos Veinticinco Mil Dólares (\$325,000) ("Monto Bruto del Acuerdo") para resolver la Demanda y asegurar las exoneraciones establecidas en el Acuerdo sin admitir responsabilidad alguna. El Importe Bruto del Acuerdo representa la cantidad máxima pagadera en este Acuerdo por el Demandado. Las siguientes partidas se pagarán con cargo al Importe Bruto del Acuerdo: todos los honorarios de los abogados y los costes y gastos del litigio incurridos por los abogados que representan a las Demandantes y al Grupo ("Abogados del Grupo") en relación con el Juicio; los pagos por servicios a las Demandantes; todos los costes incurridos para administrar el Acuerdo; los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo; y cualquier otro honorario o gasto (distinto de los honorarios y gastos de los abogados) incurrido en la aplicación de los términos y condiciones del Acuerdo y en asegurar la desestimación del Juicio. Una vez pagados los conceptos mencionados, la parte restante del Importe Bruto del Acuerdo (el "Fondo Neto del Acuerdo") se distribuirá entre los miembros del Grupo del Acuerdo que no soliciten ser excluidos del Acuerdo.

El Fondo Neto de Liquidación se estima en \$120,000. Se ha calculado restando lo siguiente del Importe Bruto del Acuerdo: (a) Veinte Mil Dólares (\$20,000) para los pagos de servicios propuestos combinados a las Demandantes por sus servicios en la Demanda; (b) Ciento Cincuenta Mil Dólares (\$150,000) para los honorarios de los abogados del Abogado del Grupo y hasta \$30,000 para los costes de litigación del Abogado del Grupo; y (c) Cinco Mil Dólares (\$5,000) para los costes estimados del Administrador del Acuerdo. El Fondo Neto total del Acuerdo disponible para el Grupo del Acuerdo variará si el Tribunal no aprueba las cantidades solicitadas enumeradas anteriormente en la vista sobre la aprobación definitiva del Acuerdo, pero no superará las cantidades establecidas anteriormente.

Los Miembros de la Clase tienen derecho a recibir el pago, en virtud del Acuerdo, de su parte proporcional del Importe Neto del Acuerdo ("Parte Individual del Acuerdo") en función del número de semanas empleadas por el Demandado como empleado remunerado por horas o no exento en California entre el 16 de septiembre de 2014 y el 24 de febrero de 2023 ("Semanas Laborales").

El Administrador del Acuerdo ha dividido el Importe Neto del Acuerdo por las Semanas Laborales de todos los Miembros del Grupo para obtener el "Valor Estimado de la Semana Laboral", y ha multiplicado las Semanas Laborales individuales de cada Miembro del Grupo por el Valor Estimado de la Semana Laboral para obtener su Parte Individual del Acuerdo estimada que puede tener derecho a recibir en virtud del Acuerdo (que se enumera en la Sección III más adelante). A los Miembros del grupo de demandantes que no presenten una Elección de no participar en el Acuerdo válida y oportuna ("Miembros del grupo de demandantes participantes") se les emitirá el pago de su Cuota individual final del Acuerdo.

Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, los Pagos Individuales del Acuerdo se enviarán por correo a los Miembros del Grupo Participantes a la dirección que conste en los archivos del Administrador del Acuerdo. **Si la dirección a la que se envió este Aviso no es correcta, o si se muda después de recibir este Aviso, debe proporcionar su dirección postal correcta al Administrador del Acuerdo lo antes posible para asegurarse de recibir cualquier pago al que pueda tener derecho en virtud del Acuerdo.**

El Demandado también acordó notificar a cada empleado, por escrito, sobre cualquier vacante de empleo. El Demandado hará que cada empleado firme un acuse de recibo de que fue informado de la vacante e indicará en el acuse de recibo si desea solicitar el puesto o lo rechaza. El Demandado también se esforzará por animar a las empleadas y solicitantes de empleo femeninas a presentarse a las vacantes en los puestos de paletizador, envolvedor, lavador de cajas, operador de máquinas y conductor de carretillas elevadoras. Al contratar o ascender a estos puestos, el Demandado dará preferencia a mujeres igualmente calificadas con el objetivo de alcanzar el

50% de representación femenina en estos puestos.

III. SU CUOTA DE LIQUIDACIÓN

Según los registros del demandado, se le han acreditado [_____] semanas de trabajo.

Si desea disputar las Semanas Laborales que se le acreditaron, debe presentar una carta escrita al Administrador del Acuerdo que (a) contenga el nombre del caso y el número de la Demanda (*Carrillo, et al. v. Classic Salads, LLC*, Caso No. 17CV002929); (b) esté firmada por usted; (c) contenga su nombre completo, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social; (d) indique claramente que usted disputa el número de Semanas Laborales que se le acreditaron y cuál es, según usted, el número correcto que se le debe acreditar; (e) incluya información y/o adjunte documentación que demuestre que el número de Semanas Laborales que usted sostiene que deberían acreditársele son correctas; y (f) sea devuelta por fax o correo al Administrador del Acuerdo a la dirección y/o número de fax especificados a continuación, con matasellos o fax sellado a más tardar el 23 de mayo de 2023.

Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Teléfono: (800) 523-5773
<https://www.phoenixclassaction.com/carrillo-et-al-v-classic-salads/>

Su Parte Individual del Acuerdo estimada se basa en el número de Semanas Laborales que se le acrediten. **Según los términos del Acuerdo, su Participación Individual en el Acuerdo se estima en \$_____.** Este cálculo asume que todos los miembros del Grupo participarán en el Acuerdo. La cantidad real de dinero que recibirá como parte del Acuerdo podría ser mayor o menor que esta estimación. Se basará en el número de miembros del Grupo que opten por no participar en el Acuerdo.

El Acuerdo establece que la Parte Individual del Acuerdo que usted reciba será tratada y gravada como daños generales y el Administrador del Acuerdo emitirá un Formulario 1099 del IRS por el importe.

Deberá cobrar su cheque de la Participación en el Acuerdo en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha en que le sea enviado por correo. Si un cheque es devuelto al Administrador del Acuerdo, éste hará todos los esfuerzos razonables para volver a enviarlo por correo a la dirección correcta en un plazo de siete (7) días naturales desde la recepción del cheque devuelto. Si el cheque no se cobra en un plazo de 180 días, se anulará y, de conformidad con el artículo 384 del Código de Procedimiento Civil de California, todos los fondos asociados a los cheques no cobrados o anulados se transmitirán a Asistencia Jurídica Rural de California, el beneficiario *cy pres* propuesto por las Partes.

IV. LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES

A menos que se excluya del Acuerdo según lo establecido en esta Notificación, en la "Fecha de entrada en vigor" del Acuerdo, usted, en su nombre y en el de sus respectivos herederos, beneficiarios, fideicomisarios, albaceas, administradores, representantes, agentes, abogados, socios, sucesores, predecesores en interés y cesionarios, todas y cada una de las reclamaciones, derechos, demandas, responsabilidades obligaciones, sanciones, costes, gastos, honorarios de abogados, derechos, daños, demandas, indemnizaciones, acciones y causas de acción de cualquier naturaleza y descripción en derecho, equidad o de otro modo, ya sean conocidos o desconocidos, que haya tenido, tenga ahora o pueda en lo sucesivo reclamar tener contra las Partes Exoneradas en base a los hechos alegados en la Demanda, incluidas las reclamaciones por supuesta discriminación sexual en violación de la FEHA o competencia desleal en violación del Código de Negocios y Profesionales § 17200, y *siguientes* surgidas entre el 16 de septiembre de 2014 y el 24 de febrero de 2023. Colectivamente, estas son las "Demandas Liberadas de la Clase".

La "Fecha de Entrada en Vigor" significa la última de las siguientes fechas: el día siguiente al último día en el que podría presentarse cualquier recurso contra la Orden de Aprobación Definitiva (y no se haya presentado

ningún recurso); o, en caso de que se presente un recurso oportuno contra la Orden de Aprobación Definitiva, entonces, la fecha de resolución satisfactoria de dicho(s) recurso(s), incluido el vencimiento de cualquier plazo para solicitar una reconsideración o una revisión posterior.

Las "Partes Exoneradas" significan (i) el Demandado Classic Salads; (ii) las matrices, subsidiarias y afiliadas pasadas, presentes y futuras de Classic Salads, incluyendo sin limitación cualquier corporación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad, fideicomiso, fundación y entidad sin fines de lucro que controle, sea controlada por, o esté bajo control común con Classic Salads; y (iii) los accionistas pasados y presentes, directores, funcionarios, agentes, empleados, miembros, consultores, planes de beneficios, sucesores y cesionarios de cualquiera de los anteriores.

V. SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES

A. NO HACER NADA Y RECIBIR SU PARTE DE LIQUIDACIÓN

No es necesario que realice ninguna acción si desea recibir su parte individual del Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo en la audiencia de aprobación definitiva, se le enviará automáticamente un cheque del acuerdo por correo a la dirección que conste en los archivos del Administrador del Acuerdo. Si se muda, deberá notificar su nueva dirección al Administrador del Acuerdo. Su parte individual estimada del acuerdo se indica más arriba, en la Sección III. Si no hace nada, quedará obligado por los términos del Acuerdo y habrá liberado todas y cada una de las Reclamaciones Exoneradas contra todas y cada una de las Partes Exoneradas tras la aprobación definitiva del Acuerdo por el Tribunal.

B. EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún dinero del Acuerdo ni ninguna parte del Acuerdo ni ninguna Participación Individual del Acuerdo y no estará sujeto a ninguno de los términos del Acuerdo, ni se considerará que ha liberado ninguna de las Reclamaciones Exoneradas contra ninguna de las Partes Exoneradas.

Para excluirse de este Acuerdo, debe enviar una Elección de no participar en el Acuerdo ("Elección de no participar en el Acuerdo") cumplimentada al Administrador del Acuerdo. La Elección de no participar en el Acuerdo debe enviarse el 23 de mayo de 2023 o antes por correo ordinario al Administrador del Acuerdo a la misma dirección indicada anteriormente. La Elección de No Participar en el Acuerdo debe llevar matasellos del 23 de mayo de 2023 o anterior para ser válida.

C. OPONERSE AL ACUERDO

Si desea objetar al Acuerdo pero aun así desea participar en él si el Tribunal lo aprueba, deberá cumplimentar y presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo en la que exponga por qué no le gusta el Acuerdo. Si desea comentar u objetar al Acuerdo, debe presentar ante el Tribunal y notificar a los abogados de las Partes a más tardar el [Response Deadline] un comentario escrito u objeción al Acuerdo en el que exponga los motivos del comentario u objeción. La declaración también deberá indicar si tiene intención de comparecer y comentar u objetar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. El hecho de no indicarlo constituirá una renuncia al derecho de comparecer en la audiencia. Si no presenta y notifica un comentario u objeción por escrito de la forma y en el plazo especificados anteriormente, se considerará que ha renunciado a cualquier comentario u objeción y se le impedirá hacer cualquier comentario u objeción (ya sea por apelación o de otro modo) al Acuerdo. Puede objetar o elegir no participar en el Acuerdo, pero no puede hacer ambas cosas. Si presenta una Elección de no participar en el Acuerdo en tiempo y forma, no podrá presentar una objeción al Acuerdo. Las objeciones **por escrito (junto con cualquier documento justificativo) al Acuerdo deben presentarse al Administrador del Acuerdo el 23 de mayo de 2023 o antes.**

VI. CUÁNDO Y DÓNDE ES LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

La Audiencia de Aprobación Definitiva se celebrará el 30 de junio de 2023 a las 8:30 a.m. en el Tribunal Superior de California para el Condado de Monterey, en la Sala 13, 1200 Aguajito Road, Monterey, California. El Tribunal determinará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y si debe ser aprobado definitivamente por el Tribunal. El Tribunal también determinará si concede la solicitud de los Abogados del Grupo de honorarios y costes de abogados y el pago de servicios solicitado a las Demandantes Representantes. Si presenta una objeción válida y oportuna que cumpla con todos los requisitos enumerados en la sección V.C anterior, tiene derecho a que su objeción sea escuchada en la Audiencia de Aprobación Definitiva y a dirigirse al Tribunal. También tiene derecho a contratar a un abogado, a sus expensas, para que hable en su nombre.

VII. CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO

Este Aviso contiene un resumen de los términos del Acuerdo destinado a informarle de sus derechos y opciones legales con respecto al Acuerdo. Para conocer los términos y condiciones exactos del Acuerdo, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando al (800) 523-5773 and <https://www.phoenixclassaction.com/carrillo-et-al-v-classic-salads/>. Hay personal hispanohablante a su disposición para ayudarle.

Abogados que representan al demandante y a la clase:

Stan S. Mallison, Esq.
Hector Martinez, Esq.
Heather Hamilton, Esq.
MALLISON & MARTINEZ
1939 Harrison Street, Suite 730
Oakland, California 94612
Teléfono: (510) 832-9999
Fax: (510) 832-1101

Paul Strauss
PAUL STRAUSS
5525 S. Woodlawn Ave.
Chicago, IL 60637
Teléfono: (773) 551-5350

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL ACERCA DE ESTE AVISO

ELECCIÓN DE NO PARTICIPAR EN EL ACUERDO

**Hilda Carrillo, et al. contra Classic Salads, LLC
(Tribunal Superior de California para el Condado de Monterey
Caso N° 17CV002929)**

**SI NO DESEA SER INCLUIDO EN LA
LIQUIDACIÓN, DEBE FIRMAR ESTE DOCUMENTO Y ENVIARLO POR CORREO A LA
DIRECCIÓN INDICADA MÁS ABAJO, CON MATASELLOS NO POSTERIOR A
23 DE MAYO DE 2023 A:**

**ACUERDO CARRILLO CONTRA CLASSIC SALADS
C/O Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863**

He recibido notificación del Acuerdo propuesto en la Demanda y deseo que se me excluya de la Clase y **NO** participar en el Acuerdo propuesto. Entiendo que esto significa que **NO** quedaré en obligación por el Acuerdo y **tampoco** participaré en los ingresos del Acuerdo de la demanda colectiva.

Fecha _____

(Firma)

(Nombre mecanografiado o impreso)

(Dirección)

(Ciudad, Estado, Código postal)

(Número de teléfono, incluido el prefijo)

(Número de identificación del empleado o cuatro
últimos dígitos del número de la Seguridad
Social)